Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°: 318

SANTA FE, - 8 AGO 2022

VISTO:

El expediente Nro. FG-000374/2022 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la renovación del contrato de servicios con el Abogado Nicolás Atilio Frontanini; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 00330, de fecha 09 de agosto de 2019, de este Ministerio se aprobó la contratación del citado profesional, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto entre las Comunas del Departamento Constitución y este Ministerio, para llevar a cabo tareas propias de su profesión vinculadas al cumplimiento de funciones estipuladas en mencionado convenio, en particular: recepción y carga de denuncias; recepción de entrevistas; asesoramiento sobre causas penales en trámite y asistencia a la víctima; medidas relacionadas con la investigación de delitos; presencia en el lugar de los hechos, como así también el acercamiento del Ministerio Público de la Acusación a los habitantes de las localidades interiores del Departamento Constitución y/o cualquier otra tarea que le encomiende la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación;

Que, dicho contrato ha sido renovado por Resoluciones Nros. 00347/19, 00308/20 y 320/2021, operando su vencimiento el día 8 de agosto del año en curso;

Que, dicha renovación de contrato de servicios profesionales se propicia por el período desde el 9 de agosto del corriente y hasta el 28 de febrero de 2023, por un importe mensual de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000,00), en concepto de honorarios;

Que, subsiste la necesidad de que se cumplan las funciones para las cuales fueran contratados, debido a que dicha Fiscalía Regional no cuenta con personal de la planta permanente para desarrollar las tareas a realizar por el agente mencionados;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, la que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso;

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de locación de servicios profesionales con el Abogado Nicolás Atilio Frontanini, CUIT N° 20-35645244-6, por el plazo comprendido a partir del 9 de agosto de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, por un monto mensual de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000,00), pagaderos de conformidad a la cláusula SEGUNDA del contrato de renovación cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción

Dr. JORGE D. BARLETTA
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°.....318

ANEXO

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado Nicolás Atilio Frontanini, D.N.I. N° 35.645.244, en adelante "EL LOCADOR", quien constituye domicilio en calle Pública 1113, de la localidad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, acuerdan la renovación del contrato de servicios aprobado oportunamente por el Fiscal General mediante Resolución Nro. 00330, de fecha 9 de agosto de 2019, renovado por Resoluciones nros. 00347/2019, 00308/2020 y 320/2021, de acuerdo a las siguientes cláusulas:--------

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL LOCADOR", en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto entre las Comunas del Departamento Constitución y este Ministerio, para llevar a cabo tareas propias de su profesión vinculadas al cumplimiento de funciones estipuladas en mencionado convenio, en particular: recepción y carga de denuncias; recepción de entrevistas; asesoramiento sobre causas penales en trámite y asistencia a la víctima; medidas relacionadas con la investigación de delitos; presencia en el lugar de los hechos, como así también el acercamiento del Ministerio Público de la Acusación a los habitantes de las localidades interiores del Departamento Constitución y/o cualquier otra tarea que le encomiende la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

SEGUNDA: Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente,

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

por un período comprendido a partir del 9 de agosto de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, con una retribución mensual en concepto de honorarios de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000,00).----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que "EL LOCADOR" es una persona independiente y autónoma en su relación con "EL MINISTERIO", b) "EL LOCADOR" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "EL MINISTERIO" y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión, c) No está previsto ni autorizado que "EL LOCADOR" para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) "EL LOCADOR" desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "EL LOCADOR" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y

C.P.N. GUILLERMO M. BARATTI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

condiciones del presente acuerdo, e) "EL MINISTERIO" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

CUARTA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en la cláusula séptima respecto del valor de la retribución mensual.----------

— En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de Agosto de 2022. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación